



**DECRETO:**

**Artículo 1°.-** Créase la Reserva Marina denominada "Reserva Marina para el Choro Zapato Putemún", en la Comuna de Castro, Provincia de Chiloé, X Región. El área de reserva marina corresponde a las porciones de playa, columna de agua, fondo de mar y rocas, ubicados dentro del Estero de Castro, delimitado en su extremo sur por una línea recta imaginaria que une Punta Pello ( $42^{\circ}28'42,00''$  S.;  $73^{\circ}41'10,70''$  W) con Punta Tentén ( $42^{\circ}28'29,60''$  S.;  $73^{\circ}41'53,90''$  W) y en su extremo norte, por el punto de la tangente al área que forma el fondo de Saco de la Bahía en sentido del paralelo  $42^{\circ}26'05,27''$  S., Carta SIOA N° 7370, escala 1:50.000, 1° edición 1999.

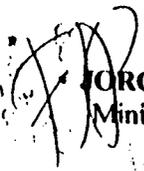
**Artículo 2°.-** El objeto de la reserva marina es la conservación del stock de Choro Zapato *Choromytilus choruss* y la protección, mantención, recuperación y potenciamiento del área afecta a esta medida, como reserva genética, banco natural y centro productor de semillas de esta especie.

**Artículo 3°.-** El área de reserva marina quedará bajo la tuición del Servicio Nacional de Pesca, se regirá por un plan de Administración, y las actividades en su interior deberán sujetarse a las normas de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como a las medidas específicas que se resuelvan por la Subsecretaría de Pesca a estos efectos.

**Artículo 4°.-** El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas necesarias para supervisar y coordinar las acciones de administración del área, y efectuar los controles necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

**ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE**

  
**RICARDO LAGOS ESCOBAR**  
Presidente de la República

  
**JORGE RODRÍGUEZ GROSSI**  
Ministro de Economía y Energía

Lo que transcribe, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Usted.,

Felipe Sandoval Precht  
Subsecretario de Pesca